

CÁCERES

Edicto

Don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos con el número 217/1996, a instancias de «Banco de Extremadura, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Jesús Fernández de las Heras, contra don Ángel Carrasco Jiménez, sobre póliza (cuantía 7.753.607 pesetas), en los que, en trámite de ejecución de sentencia y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, a costa del demandado, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración pericial, los bienes inmuebles embargados al demandado, don Ángel Carrasco Jiménez, que al final se describirán, señalándose para el remate el día 30 de octubre de 1998, a las doce horas, en este Juzgado sito en Cáceres, avenida de la Hispanidad, sin número, edificio «Ceres». En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez su celebración, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 24 de noviembre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se señala por tercera vez la celebración de la subasta para el día 21 de diciembre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1140, clave 17, cuenta de expediente 00217/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda en la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar

dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—A instancias del acreedor se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta las cantidades que luego se dirán.

Fincas que se sacan a la venta en pública subasta

Urbana 72. Local comercial situado en planta baja del edificio sito en el polígono «Cabezarrubia, 2-A», de Cáceres. Ocupa una superficie útil de 77,76 metros cuadrados, y que está señalada en los planos con el número 1. Linda: Frente, con la calle 11; derecha, entrando, con la calle 3 y portal 2, e izquierda, con porche de acceso al patio interior de luces y local comercial número 2. Cuota en los elementos comunes del edificio: 0,75 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al folio 91, tomo 1.928, libro 873, finca número 54.802.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.000.000 de pesetas.

Urbana 75. Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en el polígono «Cabezarrubia 2-A», de Cáceres. Ocupa una superficie útil de 75,68 metros cuadrados, y está señalada en los planos con el número 4. Linda: Frente, con la calle 2 y portal número 3; derecha, entrando, con la calle 11; izquierda, con el portal número 3 y local comercial número 5, y fondo, con patio de luces y porche de acceso a éste. Cuota en los elementos comunes del edificio: 0,76 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al folio 97, tomo 1.928, libro 873, finca número 54.805.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.000.000 de pesetas.

Urbana 76. Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en el polígono «Cabezarrubia 2-A», de Cáceres. Ocupa una superficie útil de 81,81 metros cuadrados, y está señalada en los planos con el número 5. Linda: Frente, con la calle 2; derecha, entrando, con portal número 3 y local comercial número 4; izquierda, con local comercial número 6, y fondo, con patio de luces. Cuota en los elementos comunes del edificio: 0,79 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al folio 99, tomo 1.928, libro 873, finca número 54.806.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.400.000 pesetas.

Urbana 77. Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en el polígono «Cabezarrubia 2-A», de Cáceres. Ocupa una superficie útil de 81,81 metros cuadrados, y está señalada en los planos con el número 6. Linda: Frente, con la calle 2; derecha, entrando, con el local comercial número 5; izquierda, con portal número 7, y fondo, con patio de luces. Cuota en los elementos comunes del edificio: 0,79 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al folio 101, tomo 1.928, libro 873, finca número 54.807.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.400.000 pesetas.

Urbana 78. Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en el polígono «Cabezarrubia 2-A», de Cáceres. Ocupa una superficie útil de 72 metros cuadrados, y está señalada en los planos con el número 7. Linda: Frente, con la calle 2; y el portal 4; derecha, entrando, con portal número 4

y local comercial número 6, y fondo, con patio de luces y rampa de acceso al sótano. Cuota en los elementos comunes del edificio: 0,70 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al folio 103, tomo 1.928, libro 873, finca número 54.808.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Cáceres a 3 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Alba Morales.—La Secretaria.—44.228.

CÁDIZ

Edicto

Doña Carmen González Castrillón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 130/1997, instados por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Medialdea Wandossell, contra don Álvaro Ángel Pastoriza Rabanal y dos más, en reclamación de 37.940.974 pesetas de principal, 3.588.541 pesetas de intereses, más 13.500.000 pesetas, calculadas para gastos y costas.

En dichos autos se ha acordado, por resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días, cada una, los bienes que luego se indican.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los siguientes días y horas:

Primera subasta: Día 18 de noviembre de 1998, a las doce horas.

Segunda subasta: Día 18 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Tercera subasta: Día 18 de enero de 1999, a las doce horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo que regirá la primera subasta es el que luego se dirá, que es el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca; el tipo de la segunda subasta es un 25 por 100 menos del señalado para la anterior, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, en la primera y segunda subastas.

Segunda.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para tomar parte en las mismas. En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en, al menos, el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, previa acreditación de haberse efectuado la consignación antedicha.

Cuarta.—Los rematantes podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.